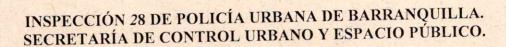
- T	-28 tes	ONDE	N DE C	OWII A	LINDO	1110	0.07	0011	KEUI							
REPOBLICA	POLICIA NACION	AL (C	NEC				В	ARRA	NQU	ILLA	118 1		االِا		700	
OLOMBIA OLOMBIA	DECOLOMBIA	21	2	7 -		٦.	No.	de Co	mpar	endo		8 -	1 -	- 20	700	)9
AÑO	01/	1.6-17		MES	1. [6	CHAYH	ORA		1 1	HOR		Lant	00 V	5	MINI	1105
lon	1 14	1 7		3   3 9   10	3 11	6 00 12 12 Nto cor	13 1	02   03 14   15 0 A LA	16	05 0 17 1 IVENÇ	B 19	20	09 (10	23	LIDAD/C	3
NIEQ D	VIA PRINCIP				O DE VI	A SECU	NDAR	ROO			MUNK	19er	и,	0	NY	
CL CR AU	DO TR VAL DO CONTO	5	I		B) AU DG 1		L PÚBLI	0	3	DOMIC	ILIO [		MEDIC	DE TRA	NSPORTE	
en	tipo pocum	ENTO		3. DA	TOS DEL	RESUNT	OINFR	ACTOR	DED	OCUN	ENTS	~				DAD
.c):.E. D.	E. PAS T.I. OTRO	CUAL? RESY APELLIO	OS DEL PR	ESON O	NERACTOR	1-1	- 5	15	حا	_د_		DIRECC	CION - P	112	72_	
Krn	nin Sc	9 LAC	65 POBLACION	VULNER.	ABI 9	_6	92	600	<b>t</b>	Cr	137-	EFONI			LULAR	
SI 🗀 N	NO Cual?	IL .			1 10	PARTA	MENTO	)	_	MI	NICI	2 L	/M	IN/ST	PAIS	11
}	JO SU	MMLS	th custo	DIA O PAT	RIAPOTES	AD (En cals	de que	el infract	or sham	9m enor de	73 A) 18 años	diligenci	e esta co	Impol	Lin	EDAD
CICEID.	E. PAS T.J. OTRO	ENTO					NO	MERO	DED	ocu	MENTO			2000	714	
	NOMBRES Y APELLID	OS TENGA LA	CUSTODIA	O PATRIA	POTESTAD									ESIDEN		
er 🚍 .	1	PERTENECE A	POBLACION	VULNER	ABLE				-		TEL	EFON	O FIJ	0 0 CI	LULAR	
SI LL I	Cual?	AIL			D	EPARTA	MENTO	)		M	UNICI	PIO			PAIS	
			3.2 DATOS I	DEL LUGA	R DONDE S	E DESARRO	DLLA LA	ACTIVIC	ACTIV	ONOMIC PADAD S	CONON	AICA EN	DESARI	ROLLO		
	R	AZON SOCIAL							ACIII	. IUNU I						
		NIT		T					-		DIRE	CCIÓN				
ORDEN DE I	POLICIA 🔀	MEDIACIÓN	POLICIAL	4. M	DIOS D		A UTI			DIMIENT	O POLIC	CIVO				
REGISTRO A P	PERSONA PER	TRASLADO PO SUSPENSIÓI	OR PROTECCI				EGISTRO									1
USO DE LA	FUERZA	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE OW				1 1 1	-						-			
RETIRO DEL		APREHENSI	ÓN CON FIN	JUDICIA		1	NGRESO	A INMU		N ORDE	N ESCRI		IFF V EVI	DI OSIVO	c	
INCAUTACIO	SITIO		ÓN CON FIN	OS PARTIC			NCAUTA	A INMU	ARMAS	N ORDE	N ESCRI		IES Y EX	PLOSIVO	S	
INCAUTACIO	SITIO	APREHENSIO APOYO URG	ÓN CON FIN	OS PARTIC SE I	ULARES PRESENTAR	ON EFECTO	NCAUTA S COLA	A INMU CIÓN DE TÉRALES	ARMAS	N ORDE	N ESCRI	JNICION	IES Y EX	PLOSIVO	5	
INCAUTACIO	SITIO ON O	APREHENSIO APOYO URG	ÓN CON FIN	OS PARTIC SE I	ULARES PRESENTAR	ON EFECTO	NCAUTA S COLA	A INMU	O A L	N ORDE	N ESCRI	JNICION	1	PLOSIVO	s V.[1	
INCAUTACIO	SITIO ON O	APREHENSIG	ÓN CON FIN	DEL CO	ULARES PRESENTAR	ON EFECTO	NCAUTA DS COLA	A INMU	ARMAS	N ORDE	N ESCRI	JNICION	J. S	PLOSIVO	5 V.[1	
INCAUTACIO	SITIO ON O	APREHENSIG	ON CON FIN	DEL CO	ULARES PRESENTAR	ON EFECTO	NCAUTA DS COLA	A INMU	O A L	N ORDE	N ESCRI	NCIA.	Ji 🔍	7	บ.ไ๋!	, i < 4
INCAUTACIO	NO Cual?	APREHENSIN	ON CON FIN	DEL CS	ULARES PRESENTAR	ON EFECTO	NCAUTA DS COLA	A INMU	O A L	N ORDE	N ESCRI	NCIA.	Ji 🔍	7	S ESPACIO UI	
INCAUTACIO	NO Cual?	APREHENSIG	ON CON FIN	DEL CS	ULARES PRESENTAR  DMPORT	AMIENTO	NCAUTA DISCOLA DISCOLA DISCOLA DISCOLA	A INMU	O A L	N ORDE	N ESCRI	NCIA.	Ji 🔍	7	S ESPACIO UI	i Ç
SI CHOS:	STITO ON ON Cual?  OCCUPANT  ABIL	APREHENSIN APOYO URG	ON CON FIN	DEL CS	DMPORT	AMIENTO N	O ON O O O O O O O O O O O O O O O O O	TRARI	NUMI	A CO	N ESCRIP	NCIA\	J.1 >		S espacio un	ERAL C G
SI CHOS:	SITIO SON CON CONTRACTOR ART I 3 4 5	APREHENSIN APOYO UPC	ON CON FIN	DEL CC	ULARES PRESENTAR  DMPORT	AMIENTO N  2  2	ORMA  3	TRARI	O A L	A CO	N ESCRI	NCIA.	J.1 >	Quites we	LIT A B	L CX
SI CHOS: CHO	STITO   SUBJECT   STITO   SUBJECT	5. DESCR 5. DESCR 5. DESCR 6 7	ON CON FIN	DEL CO	DMPORTO	AMIENTO N  AMIENTO N  APLICA I	ONCAUTA OS COLA OS COL	A INMU	NUM!	N ORDE FUIL	N ESCRIP	NCIA.	9 9	0 0	LIT A B	ERAL C G K
SI CHOS:  CHOS:  1 2 1 2 TIPO 0	STITO   SON   CON   CON	5. DESCR 5. DESCR 5. DESCR 6 7	SENTE DE LO	DEL CO	DMPORTO  6. FUNDA  6. FUNDA  1 NO	MENTO N  2  2  APLICA GA	ORMA  3  3  3  WHITE THE THE THE THE THE THE THE THE THE T	A INMU CIÓN DE TERALES TRARE TRARE TIVO 4 4 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 7 7 7 7 7 7 7	NUMI  5  5	N ORDE FULL A CO C ERAL 6 6	N ESCRIP	B 8 8 PONE	9 9 MEDIU	O O O A COR	A B E F I J	EERAL C G K
INCAUTACII SI	ARTI  3 4 5  3 4 5  3 4 5  3 4 5  WONDEBIENES   ON DE BIENES   ON DE BIENE	APREHENSIN APOYO URG  5. DESCR  5. DESCR  6 7 6 7 6 7 PARTICIPACIO DE CONVIVEN REMOCIÓN DI	EIPCION  8  8  8  8  8  8  8  8  Con Programicia  Cila  7  8  8	DEL CO	DMPORTO  6. FUNDA  1 NO  1 IPO DE UNITARIO DE CAMPELACIO	MENTO N  2  2  AMIENTO N  APLICIA I  ACTIVIDA  NESTACIO  NI PARA	OCONMA  3  3  3  EENERAL D PEDA	A INMU  CIÓN DE ENTRALES  TRARI  TRAR	NUM!	N ORDER N ORDER N ORDER S DEFUIL	N ESCRIP	B B PONE	9 9 MEDIT RAL DE OPTOLICO	0 0 DA COR	A B E F I J RECTIVA	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	NO Cual?  NO Cual?  NO Cual?  ARTI  3 4 5  3 4 5  3 4 5  E MULTA	S. DESCR	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	9 9 9 9 PAMA COM	6. FUNDA  6. FUNDA  6. FUNDA  1 NO  1 PO DE  1 UNITARIO G  AME  APELACIC  VA. INT	MENTO N  2  2  AMIENTO N  APLICIA I  ACTIVIDA  NESTACIO  NI PARA	OCON 3 3 ENERAL DEPONE	A INMU  CIÓN DE TERALES  TRARI  TRARI	NUM!  5  5  NOAL [	A CO  A CO  SUSPICION NAMEO  DE A MALO  SUSPICION NAMEO  DE A DE A  SUSPICION NAMEO  DE A	N ESCRIP	RCIA 8 8 8 PONE TEMPORE DE REUNICIDE DE COLON	9 9 MEDIT RAL DE OPTOLICO	O O O A COR	A B E F I J RECTIVA	EERAL C G K
INCAUTACII SI	ARTI  3 4 5  3 4 5  3 4 5  3 4 5  WONDEBIENES   ON DE BIENES   ON DE BIENE	S. DESCR	EIPCION  8  8  8  8  8  8  8  8  Con Programicia  Cila  7  8  8	9 9 9 9 PAMA COM	6. FUNDA  0  0  1  1  NO  1  NO  APELACIA  VA, INTERNED DO	MENTO N  2  2  MULTA G  ACTIVIDA  CON PARA  ERPON	IORMA  3  3  4  CORMA	A INMU  CIÓN DE TERALES  TRARI  TRARI	NUM!	A CO  A CO  SUSPICION NAMEO  DE A MALO  SUSPICION NAMEO  DE A DE A  SUSPICION NAMEO  DE A	N ESCRIP	B B B PONE TEMPORE OF REUNING OF COLOR	9 9 MEDICA DE CONTRACTOR DE CO	O O O DA COR	A B E F I J RECTIVA	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	ARTI  3 4 5  3 4 5  3 4 5  3 4 5  WONDEBIENES   ON DE BIENES   ON DE BIENE	S. DESCR	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	9 9 9 9 PAMA COM	6. FUNDA  0  0  1  1  NO  1  NO  APELACIA  VA, INTERNED DO	MENTO N  2  AMIENTO N  APLICA I  MEDIDA  ACTIVIDA  NESTACIO  ON PARA  ERPON  TONO  T	ORMA  OCON	A INMU CION DE P TERALE:  TRARI TIVO  4  4  GENEFA TRECTI TRACTOR	NUM!	A CO  A CO  SUSPICION NAMEO  DE A MALO  SUSPICION NAMEO  DE A DE A  SUSPICION NAMEO  DE A	N ESCRIP	B B B PONE TEMPORE OF REUNING OF COLOR	9 9 MEDIT RAL DE OPTOLICO	O O O DA COR	A B E F I J RECTIVA	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	SITIO ON ON Cual?  NO Cual?  NO Cual?  ARTI  3 4 5 3 4 5 3 4 5 3 4 5  RE MULTA  NON DE BIENES ON DE BIENES ON DE BIENES ON CONTRA DE	APREHENSIN APOYO URG  5. DESCR  5. DESCR  6 7 6 7 6 7 6 7 REMOCIÓN DI  LA MEDIL  1. B. AUT	SENTE DE LO SENTE	9 9 9 9 9 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6. FUNDA  6. FUNDA  0  0  1 NO  ELIPO DE  UNITARIO  AME  APELACIO  VA, INTI-  ENTE DO  DE DE	MENTO N  2  2  AMIENTO N  APPLICA I  MEDIDA  ACTIVIDA  NESTACIO  ON PARA  ERPONN  FUNCIO	ORMA  GORMA  GOR	A INMU CIÓN DE PERALES  TRAREI  TRAREI  TRAREI  TIVO  4  4  CHARACTERICA  A DE PERALES  CONTROL OF PERALES	NUMIS 5	A CO  ERAL  6  6  NORDEE  BUSDIA  ACO  ACO  ACO  ACO  ACO  ACO  ACO  A	N ESCRIP	B B B PONE TEMPONE DE LE POUNTE	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	0 0 DA COR	A B E F I J RECTIVATIONAL SPECIAL STATES	TERAL CO G K K NO II
INCAUTACII SI	ARTI	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  7. S.	8 8 8 8 8 9 8 10 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	9 9 9 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DMPORTO  O O O O O O O O O O O O O O O O O O	MENTO N  2  AMIENTO	JORMA  3  SENERAL  CORING  N  PROCE  E EL  MARIO  LIANING  LIANING	TRARESTIVO  GENERALES  TRACESTIVO  4  4  4  CONTROL OF THE CONTROL	NUM!  S  NUM!  S  NUM!  S  NUM!  S  D  D  D  D  D  D  D  D  D  D  D  D	A CO  ERAL  6  6  NMMED  DISOL  ACIO  ACIO	N ESCRIP  N ESCRIP  N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	B B B PONE TEMPONE DE LE POUNTE	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	0 0 DA COR	A B E F I J RECTIVATIONAL SPECIAL STATES	TERAL CO G K K NO II
INCAUTACII SI	SITIO  SUBJECT	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  7. S.	SENTE DE LO SENTE	9 9 9 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DMPORTO  O O O O O O O O O O O O O O O O O O	MENTO N  2  AMIENTO	JORMA  3  SENERAL  CORING  N  PROCE  E EL  MARIO  LIANING  LIANING	TRARESTIVO  GENERALES  TRACESTIVO  4  4  4  CONTROL OF THE CONTROL	NUMS  S  NUMS  S  NUMS  S  NAL  RSO  DEN C  OLICI	A CO  ERAL  6  6  NMMED  DISOL  ACIO  ACIO	N ESCRIP	B B B PONE TEMPONE DE LE POUNTE	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	0 0 DA COR	A B E F I J RECTIVATIONAL SPECIAL STATES	TERAL CO G K K NO II
INCAUTACII SI	ARTI	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  7. S.	EIPCION  8  8  8  8  8  8  Con Program  Cita  Con Program  Cita  Con Program  Cita  Con Program  Cita	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	DMPORTO  O O O O O O O O O O O O O O O O O O	MENTO N  2  AMIENTO	JORMA  3  SENERAL  DO PEDA  NO  PROCE  E EL  MARIO  JORNIA LA SOLICA  LA SOLI	TRAPI	NUMI  S  NUMI  S  NUMI  S  RBAL   RSO  DEN C  LET C I LET C  LET C	A CO  A CO  SUSPICION MED  A CO  A CO  A CO  C  A CO  C  A CO  A CO  C  C  A CO  A CO  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C	N ESCRIP	B B B PONE TEMPONE DE LE POUNTE	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	O O DA COR	A B E F I J RECTIVATIONAL SPECIAL STATES	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	ARTI	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  6 7 6 7 6 7 6 7 7 6 7 8 ARTICIPACIO DE CONVIVEN REMOCION DI LA MEDII L	EIPCION  8  8  8  8  8  8  Con Program  Cita  Con Program  Cita  Con Program  Cita  Con Program  Cita	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	DMPORTO  O O O O O O O O O O O O O O O O O O	MENTO N  2  AMIENTO	JORMA  3  SENERAL  DO PEDA  NO  PROCE  E EL  MARIO  JORNIA LA SOLICA  LA SOLI	TRAPI	NUMI  S  NUMI  S  NUMI  S  RBAL   RSO  DEN C  LET C I LET C  LET C	A CO  A CO  SUSPICION MED  A CO  A CO  A CO  C  A CO  C  A CO  A CO  C  C  A CO  A CO  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C	N ESCRIP	B B B PONE TEMPONE DE LE POUNTE	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	O O DA COR	RECTIVATION OF THE PROPERTY OF	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	ARTI	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  6 7 6 7 6 7 6 7 7 6 7 8 ARTICIPACIO DE CONVIVEN REMOCION DI LA MEDII L	EIPCION  8  8  8  8  8  8  Con Program  Cita  Con Program  Cita  Con Program  Cita  Con Program  Cita	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	DMPORTO  O O O O O O O O O O O O O O O O O O	MENTO N  2  AMIENTO	JORMA  3  SENERAL  DO PEDA  NO  PROCE  E EL  MARIO  JORNIA LA SEL  MARIO  MARIO  JORNIA LA SEL  MARIO  MARIO  JORNIA LA SEL  MARIO	TRAPI	NUMI  S  NUMI  S  NUMI  S  RBAL   RSO  DEN C  LET C I LET C  LET C	A CO  A CO  SUSPICION MED  A CO  A CO  A CO  C  A CO  C  A CO  A CO  C  C  A CO  A CO  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C	N ESCRIP	B B B PONE TEMPONE DE LE PRUNINES DE	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	O O DA COR	RECTIVATION OF THE PROPERTY OF	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	ARTI	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  6 7 6 7 6 7 6 7 7 6 7 8 ARTICIPACIO DE CONVIVEN REMOCION DI LA MEDII L	SENTE DE LU  SENTE	DEL COS  DEL	DMPORTO  O O O O O O O O O O O O O O O O O O	MENTO N  2  AMIENTO  AMIENTO  AMIENTO  AMIENTO  ACTIVIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA	ORMA  JORNA  JOR	TRAPI	NUMI  S  NUMI  S  NUMI  S  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T	SUSPILION OF COLUMN A CO.	N ESCRIP	B B B PONE TEMPORIO	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	O O DA COR	RECTIVATION OF THE PROPERTY OF	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	SITIO ON ON Cual?  NO Cual?  ARTI  3 4 5 3 4 5 3 4 5 3 4 5  BE MULTA  SON DE BIENES  ON CONTRA DE  Contraro de Cuicia que e cocumento publico, consus publico, consus publico, fai musmo, el qua pellidos  111, 085	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  6 7 6 7 6 7 6 7 7 6 7 8 ARTICIPACIO DE CONVIVEN REMOCION DI LA MEDII L	SENTE DE LU  SENTE	DEL COS  DEL	OMPORTA  6. FUNDA  0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	MENTO N  2  AMIENTO  AMIENTO  AMIENTO  AMIENTO  ACTIVIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA	ORMA  JORNA  JOR	TRAPI	NUMI  S  NUMI  S  NUMI  S  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T	SUSPILION A CO	N ESCRIP	B B B PONE TEMPORIO	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	O O DA COR	RECTIVATION OF THE PROPERTY OF	ERAL C G G K
INCAUTACII SI	SITIO ON ON Cual?  NO Cual?  ARTI  3 4 5 3 4 5 3 4 5 3 4 5  BE MULTA  SON DE BIENES  ON CONTRA DE  Contraro de Cuicia que e cocumento publico, consus publico, consus publico, fai musmo, el qua pellidos  111, 085	APREHENSIN APOYOURG  5. DESCR  5. DESCR  6 7 6 7 6 7 6 7 7 6 7 8 ARTICIPACIO DE CONVIVEN REMOCION DI LA MEDII L	SENTE DE LU  SENTE	DEL COS  DEL	OMPORTA  6. FUNDA  0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	MENTO N  2  AMIENTO  AMIENTO  AMIENTO  AMIENTO  ACTIVIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA  MEDIDA  ACTIVIDA  MEDIDA  MEDIDA	ORMA  JORNA  JOR	TRAPI	NUMI  S  NUMI  S  NUMI  S  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T	SUSPILION A CO	N ESCRIP	B B B PONE TEMPORIO	9 9 MEDICA RAL DE CALA POLITICA POLITIC	O O DA COR DA CON	RECTIVATION OF THE PROPERTY OF	ERAL C G G K

NIT 890.102.018-1







## ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 28 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal n.º 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	81207009
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	14/02/2021 a las 10:43 A.M
EXPEDIENTE:	08-001-6-2021-8381
NOMBRE DEL INFRACTOR:	FERMIN SEGUNDO PAREJA GAMBOA
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 72174355
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 30 CON CARRERA 43
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"La persona tenía venta de plátano en vía pública sin permiso"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	OSCAR DANIEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la placa policial No. 107020

#### ANTECEDENTES I.

En la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala:

1. En el numeral 6.1., la imposición de Multa General TIPO 1.

2. Que la Inspección 28 de Policía ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, es la autoridad competente para resolver sobre la multa en primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el literal h) numeral 6 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia a lo señalado en el numeral 8 de la mencionada Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva.

# II. FUNDAMENTO NORMATIVO

Téngase por tales:

-Los artículos 206, 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016.

- -El parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- -El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo.
- -La Sentencia C-211 de 2017<sup>1</sup> de la Honorable Corte Constitucional.

De la normatividad anteriormente relacionada se concluye que:

i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016, el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer orden de comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo y/o medida correctiva es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición de una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde, se resuelva de fondo la situación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".

NIT 890 102 018-1

1





iv) Las actuaciones de los uniformados y de los inspectores de policía deberán adelantarse atendiendo lo estipulado en la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.

### III.MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

De igual forma este articulo indica el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto que se podría sintetizar de la siguiente forma:

Primero: A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

# I. DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que el presunto infractor dentro de la oportunidad procesal correspondiente no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio público consignada en la Orden de Comparendo.

Es decir, no se acogió al descuento por pronto pago, como tampoco compareció para solicitar que se le conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica, o para objetar la multa señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la Ley 1801 y de la Sentencia C-349 de 2017<sup>2</sup> emanada de la Corte Constitucional, sin que el presunto infractor haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía, y sin que haya presentado dentro del término de tres (3) días establecido por la ley, prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del proceso verbal abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Así mismo, el artículo 63 establece que "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Establece que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia, este Despacho procede a reanudar la diligencia el día 23 de enero de 2020, en la Inspección a fin de tomar una decisión de fondo en el asunto.

NIT 890.102.018-1





grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del Estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la ley para tal fin.

Incorporada como se encuentra a la actuación la orden de comparendo, en la que se describe el comportamiento contrario a la convivencia y analizados los argumentos del presunto infractor allí esbozados, que denotan una aceptación de hechos constitutivos de infracción, se tiene como probado el comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público y por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1801 de 2016, resulta procedente la imposición de medida correctiva.

Luego entonces, acudiendo a la norma que regula el comportamiento correspondiente, se establece que la medida a aplicar es la señalada en el artículo 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, esto es, la de Multa General Tipo 1, la cual corresponde a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) al año 2021.

Al efecto es preciso indicar que el artículo 180 del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece que las multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía su monto, y que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, da lugar al incremento del valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

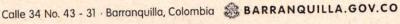
En el presente caso se pudo constatar que en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) el presunto infractor NO presenta multas anteriores por el mismo comportamiento contrario a la convivencia investigado, por lo que no hay lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 212 numeral 1° de la Ley 1801 de 2016, que dice que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50 %).

No obstante debemos señalar que en dicho Registro (RNMC) constan ordenes formales de notificación para presentarse ante autoridad de Policía por presuntamente haber incurrido en conductas contrarias al artículo 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, actuaciones que a la fecha se encuentran en curso<sup>3</sup>, es decir, no consta en el registro que se haya determinado en tales casos anteriores que el sujeto efectivamente cometió infracción y por tanto, al no existir una decisión ejecutoriada registrada como antecedente, conforme al derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el principio señalado en el artículo 8 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, no es dable considerarle como reincidente.

En consecuencia, el valor total a cancelar en la presente orden de comparendo o medida correctiva corresponde a la suma de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 121.136.00), a la que equivalen los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) del año 2021.

Realizada así la valoración objetiva de los hechos expuestos en la orden de comprendo o medida correctiva, atendido lo establecido en el artículo 223 numeral 5 parágrafo 1°, que establece que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las que fueron pruebas allegadas, y observado lo

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Realizada consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, los expedientes activos aparecen EN PROCESO.



icantec 150 9001





NIT 890.102.018-1

establecido en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional, habiéndose agotado las etapas del proceso verbal abreviado y no advirtiéndose irregularidades que puedan afectar su validez, ni nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor de los comportamientos señalados en el numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionados con: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes" al señor(a) FERMIN SEGUNDO PAREJA GAMBOA, identificado (a) con la C.C. 72174355, de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u>, al (a) señor (a) FERMIN SEGUNDO PAREJA GAMBOA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 72174355, equivalente a la suma de <u>CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 121.136.00)</u> a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con: "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."

**ARTÍCULO TERCERO**: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses, la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTICULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTÍCULO QUINTO: Actualícese la información en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO SEXTO**: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 17 de marzo de 2021.

Notifiquese y cúmplase.

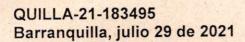
SANDRA AHUMADA RUIZ Inspector 28 de Policía Urbana de Barranquilla. Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: L.P









Señor (a) FERMIN SEGUNDO PAREJA GAMBOA Calle32 c # 3 b - 06 Barranquilla - Atlántico

NIT 890.102.018-1

Asunto: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28 de Policía Urbana respecto a la orden de comparendo o medida correctiva nº. 81207009 / Expediente No. 08-001-6-2021-8381.

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio se le comunica que este despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal nº 0801 de 2020, ordeno el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo indicado en el asunto.

Lo anterior en consideración a lo establecido en el parágrafo 1° del numeral 5 del Articulo 223 de la Ley 1801 de 2016, que establece que, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo.

Por ende, al no existir irregularidades que pudieran afectar la validez de lo actuado ni nulidades que implicaran una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este despacho tomo decisión de fondo la cual fue notificada en estrados de conformidad con el literal D del Articulo 223 el Código Nacional de Policía y Convivencia y en contra de la cual no se interpusieron recurso de ley, por lo que se encuentra debidamente ejecutoriado.

anterior decisión se toma en Barranquilla el día 17 de marzo de 2021

Anexo: Acta de decisión en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

Inspector 28 de Policía Urbana de Barranquilla.

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

Proyecto: L.P